



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	MARCO ANTONIO PIRATEQUE VELA
Radicado:	110013110011 2013 00062 00
Decisión:	Niega solicitud

Se solicita por la apoderada interesada corregir la sentencia aprobatoria del trabajo de partición en el proceso citado en la referencia para cambiar el en el número de matrícula inmobiliaria la letra de la oficina de registro de instrumentos públicos No. 50S-1187005, es decir, el mismo número, pero 50C.

Al observarse en el mismo certificado de libertad y tradición aportado por la petente, matrícula inmobiliaria No. 50C-1187005 aparece el registro de la sentencia de adjudicación en sucesión de 4 de junio de 2015 en la anotación No. 09 del 07 de diciembre de 2015, con lo cual se aprecia que la sentencia fue registrada en folio de matrícula correcto. En consecuencia, **se niega la solicitud de corrección requerida en esta oportunidad**, amén que no se presentó el trabajo de partición corregido, para proceder a la mentada corrección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 15 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 52**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA